

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 20 de Diciembre de 1958

Núm. 288

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Acebedo, este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Liegos, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Acebedo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XLII habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 16 de Diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

5517 Antonio Alvarez Rementeria

•••

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Fresno de la Vega, este Gobierno civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Fresno de la Vega, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 15 de Diciembre de 1958.

5518

El Gobernador Civil

Antonio Alvarez Rementeria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Santa María del Monte de Cea y que fué declarada oficialmente con fecha de 27 de Julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1958.

5519

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado Bovino del término municipal de Ponferrada, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Diciembre de 1958.

5520

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado vacuno, del término municipal de Bembibre, y que fué declarada oficialmente con fecha de 5 de Noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1958.

5521

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE LEON

Debiéndose proceder por la Obra Social de la Falange a la devolución de la fianza al contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por las obras de la carretera de Truchas a La Baña, Trozo 3.º, Sección 1.ª, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, para la contratación de Obras Públicas del 13 de Marzo de 1903 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra dicho contratista por daños y perjuicios; deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que se deriven por razones de dichas obras, lo harán ante el Juzgado del término de Truchas o ante los Organismos competentes en el plazo de (20) veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos las reclamaciones presentadas de las que deberán remitir certificación a la Obra Social de la Falange, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Diciembre de 1958.

El Presidente de la Obra Social de la Falange.

5525 Antonio Alvarez Rementeria

Excmo. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excmo. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. «de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, por Fáfilas, Villabraz, Castilfalé y Valdemora a la misma carretera» números 4-05, 4 03 y 3-02.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional es de dieciocho mil quinientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de... que habita en... provisto de carnet de identidad núm....., expedido en con fecha de de..... de....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los ca-

sos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día ... de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. «de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, por Fáfilas, Villabraz, Castilfalé y Valdemora a la misma carretera», y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

León, 12 de Diciembre de 1958.—
El Presidente, José Eguigaray.
5553 Núm. 1551.—257,25 ptas.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

DELEGACION ESPECIAL DE LEON

Teniendo conocimiento esta Jefatura de que en algunos establecimientos se ofrecen con frecuencia truchas frescas o escabechadas durante época de veda, se recuerda al público en general que el artículo 14 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, prohíbe terminantemente durante la época de veda, el tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada y que en el artículo 113 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, se considera como falta grave, castigándose con 250 pesetas de multa, la indemnización que corresponda y cinco días de arresto gubernativo, el tener, transportar, comerciar o consumir en época de veda los productos de la pesca prohibida.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que para el consumo de truchas escabechadas durante la época de veda es absolutamente imprescindible que las truchas se ofrezcan enlatadas con etiqueta de origen en el envase correspondiente.

Encomendándose a los Agentes de la Autoridad, que exijan el cumplimiento de lo dispuesto con el mayor celo, denunciando las infracciones que conozcan, que serán sanciona-

das por esta Jefatura con el máximo rigor.

El Jefe de la Delegación Especial.
5556

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar

Don Adolfo Carretero Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Monóvar y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de los corrientes, y a instancia del acreedor D. Esteban Alonso Guil, que se halla representado por el Procurador D. Francisco Hellín Almodóvar, se ha declarado en quiebra al comerciante de León, D. Víctor Martínez Casado, habiéndose nombrado comisario y depositario de la misma, respectivamente, a D. Luis Falcó Picó y D. Miguel Alonso Guil, vecinos de Elda, quienes han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pago al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndico; bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Monóvar, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Carretero Pérez.—El Secretario, José Saura.
5458 Núm. 1546.—99,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Quilós

Se convoca a Junta general a los partícipes de esta Comunidad para que el día 21 de Diciembre próximo asistan al local destinado al efecto, a las diez, de la mañana en primera convocatoria y a las once, en segunda, si no hubiera número suficiente en la primera, serán igualmente válidos sus acuerdos en la segunda sea cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación del estado de cuentas de ingresos y gastos del año actual.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad y demás cargos correspondientes a la misma.

3.º Ruegos y preguntas.
Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Quilós, 18 de Noviembre de 1958.—
El Presidente, Antonio Corullón.
5001 Núm. 1552—63,00 ptas.